

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I: DEL OBJETO Y MATERIA DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Es de observancia para todas las dependencias de la administración Pública Municipal, así como para los organismos descentralizados, agencias Municipales y de policía del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, que intervengan según sus respectivos ámbitos de competencia en alguna de las etapas de los procedimientos aquí establecidos.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto regular la aplicación de los recursos financieros del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; de conformidad con la ley de adquisiciones y servicios para el estado de Oaxaca, incluyendo los que provengan de fuentes federales y estatales, con carácter de ordinarios o extraordinarios.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos:

I.-Las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles en general e inmuebles, observando siempre las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en cuanto el municipio actúe, como arrendador de bienes inmuebles, así como todas las dependencias a cargo del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

II. La adquisición de servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no implique modificación alguna al propio inmueble.

III. La contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

IV. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o persona y contratación de servicios de limpieza y vigilancia por parte del personal interno y externo al municipio.

V. La prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.

VI. En general, las adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza que generen obligación de pago para el Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, y que no estén regulados por otra disposición legal de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta normatividad, se entenderá por: Adquisiciones: la compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles.

- I. Arrendamiento: Alquilar, ceder o adquirir temporalmente el aprovechamiento de bienes o servicios mediante el pago de una renta.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2021 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- II. Comité: es el órgano consultivo del Municipio con atribuciones para conocer y resolver sobre los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse establecidos en el presente reglamento.
- III. Comisión de Hacienda, cuerpo colegiado integrado por el titular de la presidencia municipal, los síndicos y Regidor de Hacienda del Municipio.
- IV. El Municipio: Al Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, así como sus organismos descentralizados, agencias municipales y de policía.
- V. Licitación: procedimiento previo mediante el cual se adquieren, arriendan bienes o se contratan obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- VI. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el comité.
- VII. Tesorería: La Tesorería del municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
- VIII. Recursos Propios: Aquellos recursos económicos que se generan o deriven de actividades o servicios proporcionados por el municipio y aquellos por disposición de ley se otorgue con tal carácter.
- IX. Recursos Extraordinarios: Todos aquellos que provengan de gestiones realizadas con el gobierno federal, estatal y/o Organización no gubernamentales.
- X. Servicio: actividad tendiente a satisfacer necesidades de la Administración Pública Municipal.
- XI. Fondo Revolvente: Partida presupuestal que anualmente se asigna por la tesorería Municipal para solventar gastos menores relacionados con sus respectivas actividades sustantivas y/o adjetivas.

ARTÍCULO 5.- Las Dependencias del Municipio se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- Sin perjuicios de la observancia de las Leyes Estatales o Federales que resulten aplicables, las adquisiciones, arrendamiento y servicios de bienes muebles de procedencia extranjera que se contraten con el Municipio, se registrará en lo conducente acorde a lo dispuesto por el presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- Solo podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, fuera del Programa Anual de Adquisiciones y del Presupuesto de egresos Municipal, en casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, debidamente fundamentados y autorizados por el comité de Adquisiciones.

ARTÍCULO 8.- Los contratos que se celebren en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento, serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 9.- Las controversias que se susciten con motivos de incumplimiento o vicios de los contratos celebrados con base a esta normatividad, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

competentes, sin perjuicio de que en el ámbito administrativo se interponga cuando se procedente, el recurso de inconformidad respectivo, o en su caso el recurso administrativo a que haya lugar.

TITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10.- El comité es un órgano interinstitucional y de carácter técnico y consultivo de la administración pública municipal, de consulta, análisis, opinión y orientación que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las acciones que regulen los presentes lineamientos coadyuvando a la observancia de los mismos.

ARTÍCULO 11.- El Comité se integrará por el titular de la Presidencia Municipal, el Síndico Hacendario, así como el Tesorero Municipal, contando además con una vocalía que estará integrada por cada una de las mayorías.

I.- Presidente: Que será el Presidente Municipal Constitucional.

II. Comisario: Síndico Hacendario

III. Secretario Técnico: Tesorero Municipal

IV. Vocalía: se conformará con un mínimo de cuatro vocales.

- a. Primer Vocal: Regidor de la Primera Mayoría
- b. Segundo Vocal: Regidor de la Segunda Mayoría
- c. Tercer Vocal: Regidor de la Tercera Mayoría
- d. Cuarto Vocal: Regidor de la Cuarta Mayoría

El presidente, Comisario, secretario técnico, así como los vocales tendrán derecho a voz y voto, el presidente del comité tendrá derecho al voto de calidad en caso de empate.

Para el caso de que los integrantes propietarios del comité no puedan asistir a la sesión convocada, estos podrán designar a un suplente, quien se acreditará mediante oficio firmado y sellado, dirigido al Ciudadano Presidente del Comité. El cargo de Suplente será Indelegable.

ARTÍCULO 12.- El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar acciones tendientes a la optimización y transparencia en la aplicación de recursos que destine el Presupuesto de Egresos del Municipio para adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles.

II.- Sesionar, previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico o la persona que éste designe para ello, en forma ordinaria y extraordinaria.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- III.- Aprobar mediante sesión plenaria su calendario anual de sesiones ordinarias de trabajo.
- IV.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- V.- Proponer políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios.
- VI.- Establecer anualmente los montos máximos y mínimos aplicables a los procedimientos de contratación a que se refieren este reglamento.
- VII.- Participar en las etapas de la licitación pública para la celebración de contratos de adquisición, arrendamiento y servicios de bienes muebles en los casos que sea procedente, elaborados por la dirección jurídica municipal de acuerdo a los montos citados en la fracción anterior.
- VIII.- Resolver bajo consenso aquellos casos relacionados con el objeto del presente Reglamento en que no haya disposición expresa y que por naturaleza sea necesario emitir una resolución. Al respecto, en su caso, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- IX. Realizar investigaciones, por conducto de la persona autorizada, para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, a efecto de encontrar las mejores alternativas financieras y crediticias, cuidando obtener la mayor calidad de los mismos.
- X.- Las demás que se señalen la presente normatividad y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Comité sesionará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I.- Ordinariamente: Como mínimo una vez al mes y de acuerdo a lo establecido en su calendario anual de sesiones ordinarias de trabajo.
- II.- Extraordinariamente:
 - a) Cuantas veces lo requieran los asuntos relacionados con las convocatorias.
 - b) Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de los integrantes lo consideren necesario y así lo soliciten.
- III.- Será el Secretario Técnico del Comité quién convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y elabore las actas respectivas, firmando y sellando dichas actas, teniendo como plazo máximo 24 horas posteriores.
- IV.- La convocatoria a sesiones, el orden del día y la documentación inherente a estas, deberán entregarse a los miembros del Comité con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.
- V. Para la validez de las sesiones del Comité, se requiere que asistan como mínimo, la mayoría de sus miembros.
- VI.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité o quien presida la sesión en su representación tendrá voto calidad.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

ARTÍCULO 14.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles, se llevarán a cabo acorde a los parámetros de los montos previamente determinados por las autoridades facultadas para ello y a lo establecido en los lineamientos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate, así como con las directrices establecidas en esta normatividad, el amparo de los siguientes procedimientos de contratación:

I.- Por licitación pública: que será la regla general, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, disponibilidad, oportunidad y demás circunstancias que beneficien el patrimonio de la institución.

II.- Por invitación a cuando menos tres proveedores.

III.- Por adjudicación directa.

ARTÍCULO 15.- En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; otorgando a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

ARTÍCULO 16.- En la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de bienes muebles, podrán participar tanto en proveedores nacionales como extranjeros; salvo aquellos casos en que por disposición expresa del Comité, y previa justificación debidamente fundada por parte del mismo, se proscriba la participación de proveedores extranjeros como proveedores únicos y exclusivos.

ARTÍCULO 17.- En el caso de que el o los ganadores de la adjudicación sean extranjeros, el Comité deberá justificar haber hecho un exhaustivo sondeo y estudio de mercado presentando cotizaciones y realizando cuadros comparativos en precio y calidad, o bien que se trata de un único y exclusivo proveedor en el ramo, mediante oficio del área solicitante, con justificación de la adquisición.

ARTÍCULO 18.- para efecto de seleccionar el procedimiento por el cual deba efectuarse la adjudicación, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos por el Comité, el monto de la adjudicación deberá considerarse en forma global sin que en ningún caso el importe total de la misma pueda ser fraccionado.

ARTÍCULO 19.- Todas las adquisiciones requeridas por las dependencias del Municipio, independientemente de la naturaleza y origen de los recursos, se efectuarán por medio de la dirección de administración, previa autorización de la comisión de hacienda del municipio.

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- Las licitaciones públicas podrán ser:



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

I.- Estatales: Cuando la convocatoria se realice en el Órgano Oficial del Municipio y en un diario de circulación Local.

II.- Nacionales: Cuando adicionalmente dicha publicación se haga en un diario de circulación nacional.

III.- Internacionales: Cuando participen tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter nacional e internacional, cuando previa investigación de mercado no exista oferta en cantidad o calidad aceptables de proveedores locales; o bien cuando el precio sea menos y con iguales o superiores condiciones de calidad.

ARTÍCULO 21.- Las etapas del procedimiento de licitación pública, son las siguientes:

- I. Publicación de la convocatoria y las bases.
- II. Juntas de aclaraciones.
- III. Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- IV. Análisis de propuestas y emisión del dictamen.
- V. Notificación del fallo y
- VI. Suscripción del pedido o contrato.

ARTÍCULO 22.- El procedimiento de licitación pública se sujetará a los siguientes puntos:

- I. La convocatoria será pública y podrá referirse a uno o más bienes o servicios, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la convocante.
 - b. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de licitación, y en su caso el costo y forma de pago de las mismas.
 - c. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.
 - d. Lugar, fecha y hora de la celebración de la junta de aclaraciones.
 - e. Lugar, fecha y hora de la celebración de las etapas del acto de presentación y apertura de propuestas, comunicación del fallo y firma del contrato.
 - f. Las condiciones de precio y pago.
 - g. Los porcentajes de los anticipos que en su caso se otorgarán.
 - h. Lugar y plazo de entrega.

II.- Las bases que emita el Comité para las licitaciones públicas, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

- a. Nombre de la convocante.
- b. Forma en que deberá acreditar el licitante su existencia y personalidad jurídica.
- c. Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, que deberán presentar quienes desean participar.
- d. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones; fecha, hora y lugar de celebración de las etapas de presentación y apertura de propuestas, comunicación del fallo y firma del contrato.
- e. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta base.
- f. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin de obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- g. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas licitar, podrán ser motivo de negociación.
- h. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad a lo establecido en el título respectivo de estos lineamientos.
- i. Descripción completa de los bienes o servicios motivo de licitación, así como de sus características técnicas, y en su caso, información específica respecto a la capacitación y mantenimiento requeridos.
- j. Plazo, Lugar y condiciones de entrega.
- k. Condiciones de precio y pago, con la indicación de que el pago se hará en moneda nacional.
- l. Datos sobre las garantías, y en su caso, la indicación sobre el otorgamiento del anticipo, en cuya situación deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, mismo que no deberá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.
- m. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios licitados serán adjudicados a un solo proveedor. En caso contrario, previa adjudicación, indicar la conveniencia de distribuir dichos bienes o servicios entre dos o más proveedores; en tal caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida no podrán exceder del cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja.
- n. Penas convencionales por atraso en las entregas y causas de rescisión del contrato.

III.- En toda licitación deberá realizarse una junta de aclaraciones, en la que los proveedores expondrán sus dudas en relación con la convocatoria o sus bases, correspondiendo a la convocante hacer las aclaraciones o modificaciones conducentes; formulando una minuta que deberá firmar los participantes, misma que formará parte de las bases de la licitación.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

La junta de aclaraciones deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles posterior al vencimiento del plazo señalado en la fracción anterior:

IV.- La entrega de propuestas se hará de manera presencial y en dos sobres que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, en la fecha y hora previstas para el acto de presentación y apertura de ofertas.

La recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, deberán efectuarse en un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la celebración de la junta de aclaraciones.

V.- Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente conforme a los criterios de adjudicación requeridas por el convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En el supuesto de que dos o más propuestas resulten solventes por reunir las condiciones antes citadas, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta con un precio más bajo.

La convocante emitirá un dictamen básico para el fallo, haciendo constar en forma cronológica los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas y los criterios de aceptación o desecho.

El dictamen resultado del análisis técnico y económico deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles a partir de la apertura económica del fallo y deberá darse a conocer dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión del dictamen; y

VI.- En una junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente pueden asistir los solicitantes que participaron en el procedimiento, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se les entregará una copia de la misma.

En sustitución de dicha junta, el Comité puede optar notificar el fallo de la licitación por vía escrita cada uno de los participantes.

VII.- El contrato deberá suscribirse en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, en el cual firmará el contrato, la comisión del área contratante, con la aprobación de la comisión de hacienda municipal.

El comité determinará, previa justificación, la procedencia de la ampliación o reducción de los plazos señalados.

ARTÍCULO 23.- El Comité puede declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

- I. Cuando las propuestas presentadas no se apeguen a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- II. Cuando los montos propuestos superen el presupuesto autorizado.
- III. Cuando no se reciban propuestas.

En tales el Comité determinara lo conducente de acuerdo a los presentes lineamientos.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

CAPITULO III. EXEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 24.- Con sujeción a las formalidades que establece esta normatividad, el Municipio podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

ARTÍCULO 25.- Para los casos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo anterior, el Municipio deberá fundarse, según sea el caso, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que se traduzcan en mejores condiciones para el Municipio, y el dictamen que emita el Comité debe expresar el criterio en que se fundamente el ejercicio de esta atribución.

ARTÍCULO 26.- El Municipio, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin celebrar licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- I. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que puedan originar pérdidas o costos adicionales importantes.
- II. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación y o estudio de mercado y que al efecto hubiere realizado mediante formato de solicitud para cotización, o cuando en el ramo solo exista un solo proveedor inscrito.
- III. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en la licitación.

En este caso el Comité podrá adjuntar el contrato de licitación que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

- IV. Se realicen dos licitaciones públicas que haya sido declaradas desiertas.
- V. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
- VI. Cuando se trate de adquisición de bienes que requiera el Municipio, para su comercialización o para que sean sometidos a procesos productivos, en cumplimiento de su objetivo o fines propios expresamente establecidos en la legislación aplicable.
- VII. Se opte por los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos por el propio Comité, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

CAPITULO VI:



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

DE LA ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 27.- El Procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores se sujetará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente o económicamente.
- II. El acto de presentación y apertura de las propuestas se llevará a cabo en dos partes, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los licitantes, pero invariablemente deberá estar presente el Comité.
- III. En las invitaciones se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como las condiciones de pago.
- IV. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como la complejidad para elaborar la propuesta.
- V. Las demás disposiciones de estos lineamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 28.- En el caso de que se opte por la adjudicación directa deberá cuidarse escrupulosamente la racionalidad de precios de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, y/o realizarse previo sondeo del mercado, y observando en todo momento los montos máximos que al efecto se haya establecido.

ARTÍCULO 29.- En el procedimiento por adjudicación directa se dará preferencia a los proveedores inscritos en el padrón institucional de proveedores, atendiendo a los criterios de precio, calidad condiciones de pago y garantías.

En el supuesto de que el proveedor que resultare adjudicado no estuviera inscrito en el citado padrón, se le exigirá su inscripción a la brevedad, en un lapso no mayor a 15 días naturales.

ARTÍCULO 30.- El Municipio, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar algún contrato en las materias a que se refieren estos lineamientos, con las siguientes personas físicas o morales:

- I. Aquellas en que el funcionario del Municipio que intervengan en cualquier etapa del procedimiento a que se refiera esta normatividad, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo también aquellas de las que pueda resultar un beneficio para él o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio, o sociedades de las que la citada persona, o las personas referidas, formen o hayan formado parte.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- II. Los proveedores que, por causa imputables a ellos mismos, el Municipio les hubiera rescindido el contrato.
- III. Las que no hubieren cumplido sus obligaciones adquiridas respecto de las materias de este ordenamiento por causas imputables a ellas, que como consecuencia hubiese sido perjudicado el patrimonio Municipal.
- IV. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios a que se hubieren comprometido con el Municipio, por causas imputables a ellos mismos.
- V. Aquellas que haya sido declarado judicialmente en quiebra.
- VI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas de acuerdo con alguna otra disposición legal.

TITULO QUINTO
DE LOS CONTRATOS
CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO 31.- Independientemente del procedimiento de contratación implementado, la adjudicación que se efectúe obliga a las partes que intervienen a formalizar el contrato respectivo, en un plazo no mayor a los diez hábiles siguientes a la fecha de notificación de fallo.

ARTÍCULO 32.- Si el adjudicado no firma el contrato dentro del plazo establecido en el artículo anterior, por causa a él imputables, la convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio respecto a las propuestas originalmente ganadora no sea superior al diez por ciento.

El atraso de la convocante en la formalización del contrato referido o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTÍCULO 33.- Independientemente de la forma de adjudicación, los contratos serán suscritos por la comisión de hacienda, cuidando que se estipulen todas las condiciones que garanticen su correcta aplicación.

ARTÍCULO 34.- Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener como mínimo los siguientes requerimientos.

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso objeto del contrato.
- II. La iniciación del procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
- III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

- IV. Forma y términos para garantizar los anticipos y cumplimiento del contrato.
- V. La fecha, lugar y condiciones de entrega.
- VI. Plazo y condiciones de pago del monto del contrato.
- VII. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al proveedor adjudicado.
- VIII. Salvo algún impedimento, establece que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de servicios de asesorías, consultorías e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio.

ARTÍCULO 35.- El procedimiento de rescisión se aplicará conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir del proveedor sea notificado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, otorgándole un término de diez días hábiles para que exponga lo que a derecho convenga y aporte las pruebas que emite pertinentes.
- II. Transcurrido el término que cita la fracción anterior, se resolverá en función de los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de la rescisión del contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I. de este artículo.

ARTÍCULO 36.- También se podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de tales obligaciones, se ocasionará algún daño o perjuicio al Patrimonio Municipal.

En tales supuestos, el Municipio a través del Comité reintegrará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que sean razonables, debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TITULO QUINTO

CAPITULO ÚNICO

DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 37.- La Tesorería deberá proporcionar en tiempo y forma al comisario toda documentación de los procesos de licitación que sea requerido por esta, en observancia a lo establecido en estos lineamientos.

ARTÍCULO 38.- El presidente del Comité conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria relacionada con los procesos de licitación en que hubieren participado, cuando menos por un lapso de cinco años, a partir de la fecha de licitación.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

ARTÍCULO 39.- El Comisario está facultado para efectuar visitas de inspección a los actos en los procesos de licitación, así como solicitar la documentación que estime pertinente.

ARTÍCULO 40.- La comprobación inicial de la calidad y las especificaciones de los bienes muebles adquiridos en un proceso de licitación, será responsabilidad de la regiduría de hacienda municipal.

La verificación, que en su caso fuera necesaria, con posteridad a la adjudicación de los bienes, estará a cargo del Comisario, quién para tal efecto se apoyará en asesores especializados y con la participación del proveedor adjudicado.

De dicha verificación se formulará un dictamen que deberá ser firmado por las partes que hubieren intervenido, sin que la falta de firma del proveedor, en su caso, afecte la validez del dictamen referido.

TITULO SEXTO

DE LAS INCONFORMIDADES

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 41.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Comisario, por cualquier acto del procedimiento de contratación que se presuma contrario a lo establecido en estos lineamientos. Así mismo girará copia del mismo a la contraloría municipal en caso de tratarse de recursos netamente municipales para todos aquellos contratos celebrados con recursos estatales podrá recurrir a la contraloría y transparencia gubernamental en la ciudad de Oaxaca de Juárez. En caso de que el procedimiento de contratación cuente con recursos federales, se atenderán en la secretaria de la función pública o su equivalente.

ARTÍCULO 42.- El interesado deberá efectuar su promoción dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera efectuado el acto motivo de la inconformidad, o bien de la notificación al promoverte de la realización del mismo.

ARTÍCULO 43.- El recurso citado se tramitará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se interpondrá por el afectado ante el Comisario mediante escrito en que se manifiesten los conceptos de agravio.
- II. Al escrito se anexarán copias de la resolución impugnada y de la constancia de notificación de la misma. Para los casos en que se haya hecho por correo se acompañara el sobre que contenga los sellos oficiales de las oficinas postales. El incumplimiento de estos requisitos hará improcedente el recurso.
- III. Si el promoverte lo solicita en su escrito, se suspenderá el acto que reclama, siempre y cuando garantice mediante póliza de fianza los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar al Municipio, cuyo monto será fiado por el propio Comisario y a favor de la Tesorería Municipal, mismo que no será inferior al 20% ni superior al 50% del importe de la operación motivo al acto impugnado.

No procederá la suspensión cuando se ponga en peligro el Patrimonio Municipal.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Si la resolución que se impugna se refiere a sanciones.

- IV. Son admisibles en la tramitación del recurso todas las pruebas que tengan relación con cada uno de los hechos controvertidos. Aquellas que no cumplan con tal requisito serán desechadas.
- V. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas si no se acompañan al escrito en que se interpongan el recurso, y en ningún caso serán aceptadas, salvo que obren en el expediente en que se haya dictado la resolución recurrida.
- VI. El Comisario podrá pedir que le rindan los informes que estimen pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado.
- VII. Una vez admitido el recurso, así como las pruebas ofrecidas, cuando ello resulte procedente, se procederá al desahogo de las mismas en un término que no excederá de veinte días hábiles, debiendo notificar personalmente a los interesados, o por correo a quienes hayan hecho valer por este medio el recurso.

ARTÍCULO 44.- La resolución que emita el Comisario, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o jurisdiccional que resulte, se emitirá declarando alguna de las siguientes acciones:

- I. Declarar la nulidad total o parcial del procedimiento, a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a este ordenamiento.
- II. La declaración de improcedencia del reclamo.
- III. La declaración de validez del acto reclamado.

ARTÍCULO 45.- En relación con los lineamientos antes expuestos se aplicarán supletoriamente la Ley para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del Estado de Oaxaca o las disposiciones del código Civil para el Estado de Oaxaca y de procedimientos Civiles de la misma entidad federativa, en todo aquello que tengan aplicación de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se ventilen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO D ELA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**, publicado en la Gaceta Municipal Año 4, número 26, tomo 1, de fecha doce de abril del 2017.

SEGUNDO. - El presente **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO D ELA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Publicado en la gaceta municipal No. 48, de fecha 28/02/2019

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal



#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx